



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Resolución de Alcaldía N.º 335-2022-MPC/A.

Carhuaz, 22 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:



La solicitud signada con Expediente Administrativo n.º 8240, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Informe n.º 316-2022-MPC/AAP/ATM, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Informe n.º 251-2022-MPC/AAP/RRRL, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Informe Legal n.º 0274-2022-MPC-OGAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe n.º 418-2022-MPC/GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 correspondiente al Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribiéndose que: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;



Que, el artículo 20 numeral 20.1 del Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales;



Que, del mismo modo en el artículo 20 numeral 20.2, señala que: Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass;

Que, en ese sentido, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 111 del Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;



Que, mediante la solicitud signada con el Expediente Administrativo n.º 8240, de fecha 30 de noviembre del 2022, el señor Santiago Agustin Condor Apolinario, en calidad de presidente de la JASS; refirió que habiéndose realizado las elecciones correspondientes solicita el registro y actualización del Consejo Directivo de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento por el periodo del 2022-2024 del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;



Que, por medio del Informe n.º 316-2022-MPC/AAP/ATM, de fecha 30 de noviembre del 2022, la subgerente del Área Técnica Municipal, recomendó que se proceda con el trámite de reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Mallhuapampa) y del Consejo Directivo de la JASS; en un periodo de vigencia de dos (02) años con efectividad del 29/11/2022 al 29/11/2024. Asimismo, se proceda con la inscripción en el libro de registros de organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Carhuaz;



Que, a través del Informe n.º 251-2022-MPC/AAP/RRRL, de fecha 30 de noviembre del 2022, la administradora de Agua Potable, solicitó se proceda con el trámite de reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Mallhuapampa) del Consejo Directivo de la JASS; en un periodo de vigencia de dos (02) años con efectividad del 29/11/2022 al 29/11/2024. Asimismo, se proceda con la inscripción en el libro de registros de organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Carhuaz;



Que, mediante el Informe Legal n.º 0274-2022-MPC-OGAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, resulta procedente emitir resolución de alcaldía donde se resuelve reconocer a la nueva "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS Mallhuapampa, por el periodo de dos (02) años desde el 29/11/2022 al 29/11/2024, conforme, al detalle del numeral 1.3 de los antecedentes del presente informe, así mismo disponer la actualización del registro en el Libro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, con el Informe n.º 418-2022-MPC/GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, remitió los documentos adjuntos de la referencia, donde se solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Mallhuapampa por el periodo 29/11/2022 al 29/11/2024 (02 años) del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa;

Que, en mérito a lo expuesto, en conformidad al Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Mallhuapampa), del Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS Mallhuapampa, Centro Poblado Rural de Mallhuapampa, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por un periodo de dos (02) años con eficacia desde el 29 de noviembre del 2022 hasta el 29 de noviembre del 2024, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	Nº Votos	Condición
		H	M			
Presidente/a	Santiago Agustin Condor Apolinario	X		32040244	41	Electo
Tesorero/a	Raul Mario Osorio Roque	X		76676075	41	Electo
Secretario/a	Demetrio Filberto Flores Cruz	X		42470652	40	Electo
Vocal 1	Jhoel Waldir Oyola Flores	X		76321339	38	Electo
Vocal 2	Maria Rosalina Mendez Loli		X	32041178	38	Electo

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Subgerencia de Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto resolutivo a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS Mallhuapampa), Gerencia Municipal, Administración de Agua Potable y Saneamiento, y a la Subgerencia de Área Técnica Municipal. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Júlca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL